

DOCTOR RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN XXI, 25 FRACCIÓN I, 35 Y 38 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que en el marco de una cultura del respeto a la dignidad humana, la Universidad Veracruzana ha mantenido en forma permanente el respeto a los derechos humanos de todos los universitarios, a través de los órganos e instrumentos legales existentes.

Que la Universidad Veracruzana se encuentra estructurada de acuerdo a las normas generales de organización y funcionamiento establecidas en su Estatuto General, derivado de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica.

Que es necesario tener una mayor eficiencia en la estructura de la Universidad Veracruzana y en el funcionamiento de las entidades académicas y dependencias que la integran, con la finalidad de contar con un ambiente de racionalidad administrativa que permita desarrollar eficazmente las labores universitarias.

Que la Dirección de Comunicación Social es el órgano responsable de crear las políticas institucionales de comunicación y difusión que servirán de base para propagar, difundir, extender los fines y actividades de la Universidad.

Que la Dirección de Divulgación Artística es la dependencia responsable de dirigir y organizar los programas de creación y recreación que desarrollan los grupos artísticos constituidos en la Universidad.

Que las labores que realizan los Departamentos de Televisión, Radio, Cinematografía y Diseño Gráfico, son actividades que de manera natural se desprenden de programas de trabajo y operación de difusión cultural, por lo que es totalmente razonable que se reubiquen a estas dependencias adscribiéndolas a una dependencia de difusión cultural.

Que es la misma comunidad universitaria quien ha solicitado por diversos medios, que se continúen fortaleciendo las áreas de comunicación, divulgación artística y cultural.

Que la labor de mantener una permanente y efectiva comunicación dentro y fuera de la Universidad garantiza que la comunidad universitaria conozca sus logros y de esa forma fortalezca su compromiso por el crecimiento de nuestra casa de estudios.

Que la difusión de la cultura consolida uno de los compromisos fundamentales de nuestra Universidad Veracruzana.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la denominación de la Dirección de Comunicación Social por la de Dirección de Comunicación Universitaria.

SEGUNDO. Se modifica la denominación de la Dirección de Divulgación Artística por la de Dirección General de Difusión Cultural.

TERCERO. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los Departamentos de Televisión, Radio, Cinematografía y Diseño Gráfico, que dependían de la Dirección de Comunicación Social se adscriben a la Dirección General de Difusión Cultural.

Q

CUARTO. Para los efectos anteriores, se modifica el artículo 26 fracción VI; se adiciona una fracción VI-Bis al artículo 26; se modifica la denominación del Capítulo VII con el nombre de "Dirección de Comunicación Universitaria" y los artículos 73, 74, 75 y 76 fracciones III y IV; se adiciona una fracción V al artículo 76; se derogan las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 77; se reforman las fracciones IX, X, XI, XII y XIII del artículo 77; se modifica la denominación del Capítulo VIII con el nombre de "Dirección General de Difusión Cultural" y los artículos 78, 81, 83, 83-A, 84, 85 fracciones II y III; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 85; se modifican las fracciones VI y VII del artículo 86; y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 86; todos del Estatuto General para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I a V. ...

VI. La Dirección de Comunicación Universitaria;

VI bis. La Dirección General de Difusión Cultural;

VII a VIII. ...

TÍTULO II. ...

CAPÍTULO VII.

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 73. La Dirección de Comunicación Universitaria es la dependencia responsable de proponer las políticas institucionales de comunicación y difusión que servirán de base para propagar y difundir los fines y actividades de la Universidad.

Artículo 74. La Dirección de Comunicación Universitaria, para el cumplimiento de sus funciones, podrá contar con los departamentos que sean necesarios para su operación y que tengan la autorización presupuestal correspondiente.

Artículo 75. El Director de Comunicación Universitaria es el responsable de difundir, a través de los medios de comunicación masiva, los fines y actividades de la Universidad.

Artículo 76. Los requisitos para ser Director de Comunicación Universitaria serán los siguientes:

I a II. ...

III. Tener cinco años como mínimo en el ejercicio de su profesión;

IV. Tener experiencia y prestigio en labores de comunicación; y

V. Poseer título de licenciatura y preferentemente estudios de posgrado

Artículo 77. El Director de Comunicación Universitaria tendrá las atribuciones siguientes:

I a IV. ...

V. Se deroga

VI. Se deroga

Q

VII. Se deroga

VIII. Se deroga

IX. Establecer los criterios para el diseño y producción de los programas de radio y televisión que la Universidad requiera, siempre y cuando éstos sean de corte, perfil o enfoque informativo y noticioso, no cultural, y en coordinación con la Dirección General de Difusión Cultural;

X. Dirigir la producción y ejecución de las campañas específicas de difusión institucional, publicidad y propaganda tanto en medios impresos como electrónicos;

XI. Determinar los medios e instrumentos idóneos y la frecuencia para la realización de las acciones de difusión institucional, publicidad y propaganda.

XII. Elaborar materiales informativos;

XIII. Analizar y evaluar la información que difunden los medios de comunicación acerca de la institución; y

XIV. ...

CAPÍTULO VIII. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 78. La Dirección General de Difusión Cultural es la dependencia responsable de dirigir y organizar los programas de creación y recreación de los grupos artísticos constituidos en la Universidad; así como de planear y coordinar el diseño y la producción de los programas de radio y series videográficas que la Universidad requiera para la difusión académica, científica y de extensión universitaria.

Artículo 81. Los grupos artísticos estarán adscritos a la Dirección General de Difusión Cultural, en cuyo Reglamento Interno se definirá la estructura de cada uno de ellos, así como los requisitos y atribuciones del Director.

Artículo 83. La Dirección General de Difusión Cultural, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las coordinaciones y departamentos que sean necesarios para su operación y que tengan la autorización presupuestal correspondiente.

Artículo 83-A. La Dirección General de Difusión Cultural, para promover y difundir las obras resultantes de la actividad de los artistas visuales, contará con la Galería Ramón Alva de la Canal.

Artículo 84. El Director General de Difusión Cultural es el responsable de promover y difundir las actividades y presentaciones de los grupos artísticos de la Universidad, así como de establecer los criterios a seguir para el diseño y producción de los programas de radio y series videográficas que la Universidad requiera, de corte cultural.

Artículo 85. Los requisitos para ser Director General de Difusión Cultural serán los siguientes:

I. ...

Q

- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Tener cinco años como mínimo en el ejercicio de su profesión;
- IV. Tener experiencia y prestigio en el medio; y
- V. Poseer título de licenciatura y preferentemente estudios de posgrado.

Artículo 86. El Director General de Difusión Cultural tendrá las atribuciones siguientes:

I a V. ...

VI. Coordinar la elaboración del material publicitario necesario para la difusión y promoción de los eventos artísticos y culturales;

VII. Promover y coordinar las actividades de difusión de la cultura y la extensión de los servicios con todas las dependencias de la Universidad;

VIII. Coordinar con los Vicerrectores las actividades de difusión cultural en las distintas regiones de la Universidad;

IX. Establecer los criterios a seguir para elevar la calidad de los materiales videográficos y programas de radio, de corte cultural, que se produzcan, y aprobar su programación;

X. Planear, coordinar y ejecutar el diseño y producción de los programas de radio y series videográficas que la Universidad requiera para la difusión académica, científica, artística y de extensión universitaria;

XI. Diseñar y establecer mecanismos alternos de autofinanciamiento, mediante la coproducción con instituciones difusoras de cultura o mediante la prestación de servicios videográficos, radiofónicos y televisivos, así como intercambios y promociones dirigidos al sector productivo, comercial, turístico y cultural;

XII. Promover el intercambio de material audiovisual con otras instituciones o universidades del país y del extranjero;

XIII. Promover y coordinar la realización de programas de vinculación en materia de difusión cultural; y

XIV. Realizar todas aquellas actividades necesarias y convenientes para el logro de los objetivos de la dependencia, las que le señale con esa finalidad el Rector y las que se encuentran consignadas en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos de la Universidad Veracruzana.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, el presente Acuerdo deberá presentarse al H. Consejo Universitario General, en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y aprobación, en su caso.

Q

Segundo. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

Q